



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 12 DE 2023.

En la fecha paso a Despacho la solicitud de **INCIDENTE DE DESACATO** formulado por el señor **VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO** contra **NUEVA EPS.-**

Va para lo que estime pertinente.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 4 9 3

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-000200-00

El señor **VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO**, a través de comunicado allegado a esta dependencia a través del correo institucional, denuncia el incumplimiento de parte de la entidad con respecto a la orden impartida mediante el fallo de tutela número 019 adiado el 28 de marzo de 2023, por medio del cual se le ampararon al tutelante los derechos fundamentales a la salud, la vida, seguridad social, igualdad y dignidad humana, alegando que hasta la fecha el ente accionado no se ha pronunciado frente a sus reclamaciones en matero de pasajes y citas con especialistas médicos.-

En atención a lo expuesto por el peticionario y previo al inicio del incidente de desacato, el juzgado en aras de verificar el efectivo cumplimiento de la orden judicial emitida a través de la sentencia citada, procederá a requerir a la señora ADRIANA JIMENEZ BAEZ en calidad de Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S.A.-

para que se sirva dentro del término de dos (2) días a partir de su notificación, dar informe sobre el cumplimiento cabal de la precisa orden judicial impartida por este despacho a través de la sentencia de tutela número 019 adiada el 28 de marzo de 2023 y si ello no ha acontecido, que explique las circunstancias de índole legal que justifiquen el desobedecimiento.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1º.- REQUERIR a la señora **ADRIANA JIMENEZ BAEZ** en calidad de Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de Nueva Empresa Promotora de Salud **NUEVA EPS S.A.**, a fin de que dentro del plazo improrrogable de **DOS (2) DÍAS** a partir de su notificación de esta providencia, se sirva dar un **INFORME** claro y veraz sobre el cumplimiento de la orden contenida en el fallo de tutela número 019 adiada el 28 de marzo de 2023 de conformidad con lo señalado en la parte motiva de dicha decisión.

2º.- PREVENIR a la persona objeto del requerimiento que su silencio hará presumir como ciertos los hechos denunciados por el actor, motivando el inicio formal del incidente sancionatorio por desacato.

3º.- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa55f7d48c3663747c7bc59536f3406685f56ecc99177e02cbdada016bccb182**

Documento generado en 12/05/2023 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>